

**SEGUNDA ADICIÓN AL COMUNICADO Y FE DE ERRATAS PARA LIQUIDACIÓN DE COBERTURAS (OPCIONES CALL Y PUT), AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/2012-13, PUBLICADOS EL 25 Y 26 DE ABRIL DE 2013, RESPECTIVAMENTE**

La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en los artículos 43, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en concordancia con el 45 y OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, así como en el 1° fracción III inciso a); 2° fracciones I, II, III y IV, 3° fracciones I y II; 30 y 31, ANEXO XXXI *Lineamientos para la operación del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización* del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013 (Reglas de Operación) y de las MODIFICACIONES a dichas Reglas publicadas en el DOF el 7 de junio de 2013; y en relación al COMUNICADO y su FE DE ERRATAS publicados en la página web de ASERCA ([www.infoaserca.gob.mx](http://www.infoaserca.gob.mx)), sobre la liquidación de coberturas opciones CALL y PUT de Agricultura por Contrato ciclo agrícola otoño-invierno/2012-13, anuncia a los participantes el siguiente criterio sobre las liquidaciones de cobertura opción PUT y CALL:

**PRIMERA.-** A los criterios A), B), C); y D) de liquidación de coberturas publicados en la página electrónica de ASERCA ([www.infoaserca.gob.mx](http://www.infoaserca.gob.mx)) el 25 de abril y 09 de julio del presente año, respectivamente, se **ADICIONA** un criterio el cual consiste en:

- E). Aquellos casos en los que el tenedor de la cobertura opción PUT/CALL no se ajuste a los mencionados incisos, considerando su imposibilidad de demostrar el cumplimiento de su operación comercial al 100% con relación al volumen establecido en el contrato de compraventa a término; al respecto, podrá liquidar sus posiciones, en el orden señalado en el inciso A) de dicha publicación, para lo cual deberá presentar ante la ventanilla de ASERCA que le corresponda: **FINIQUITO** sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes, en el que se deberá especificar, mínimamente, número de contrato de compraventa, las causas que motivaron el incumplimiento, volumen (registrado, cumplido por centro de acopio e incumplido) este último servirá como referencia de los contratos a liquidar. La información presentada en este finiquito será utilizada también para el pago del apoyo por compensación de bases (el volumen reportado no deberá rebasar al registrado en el contrato de compraventa a término y será el límite a pagar en Compensación de Bases).

**ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR GENERAL**

 **ING. HÉCTOR RIEMANN VALENZUELA**

México, D.F. a 18 de julio de 2013.